



RAD: 13-468-40-89-001-2020-00227-00

PROCESO EJECUTIVO

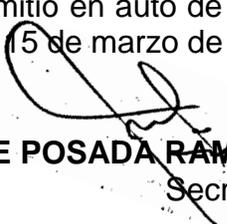
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: DR. LEON MASSON RODRIGUEZ

DEMANDADO: LEDYS RUBIO ALVEAR

INFORME SECRETARIAL:

Le informo señor Juez que la parte demandante dentro del término dado para ello, subsanó la falencia encontrada en la demanda, que se inadmitió en auto de fecha 3 de septiembre de 2021. Sírvase proveer. Mompos-Bolívar, 15 de marzo de 2022.


JAIME ENRIQUE POSADA RAMÍREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 092

Como quiera que la parte demandante subsanó en término para ello la falencia por la cual no se admitió la demanda en oportunidad anterior, es decir, reformo la pretensión número 2 de la demanda el cual quedara de la siguiente manera: "2. Por valor de NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$902.706), correspondiente a intereses Corrientes, desde el 9 de mayo del 2019, hasta el 8 de noviembre del año 2019". De igual manera corrigió el numeral 8 de los hechos de la demanda, el cual quedara de la siguiente manera: "8. El ejecutado adeuda por concepto de Intereses Corrientes la suma de NOVECIENTOSDOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$902.706), desde el 9 de mayo del 2019, hasta el 8 de noviembre del año 2019". Y en cuanto al resto de la demanda formulada inicialmente quedara tal cual fue presentada, por lo que observa esta judicatura que se cumple con los requisitos de los artículos 422-430 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 de Decreto 806 de 2020, en consecuencia, éste despacho judicial.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **LEDYS RUBIO ALVEAR**, a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.758.428)**, por concepto de capital, la suma de **NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$902.706)**, por concepto de intereses corrientes desde el 9 de mayo del 2019, hasta el 8 de noviembre del año 2019, la suma de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$33.949)**, por otros conceptos y por los intereses moratorios causados desde el día 9 de noviembre de 2019, hasta que se pague la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENA a la parte demandada pagar lo debido en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia.



TERCERO: NOTIFIQUESE este auto conforme a los artículos 291 y 292 de la obra en cita. Se le hace saber al demandado que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago, de conformidad con el art. 442 en armonía con art. 91 del CGP y el artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **LEON MASSON RODRIGUEZ**, como apoderado judicial del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en los términos que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.